Rev. Esp. Antrop. Fís. (2026)
Vol. 54: 1-12

¿Podrán las antropólogas físicas excavar y estudiar esqueletos humanos? Percepción social, aspectos legales, y propuestas de futuro

Olalla López-Céstas[1,2] y Jaime Almansa Sánchez[1,2]

[1] CRETUS, EcoPast (GI-1553), Área de Arqueología, Departamento de Historia, Universidade de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela, España.
[2] Archaeological Research Laboratory, Wallenberg Laboratoriet, Stockholm University, 10691, Stockholm, Suecia.

**Corresponding Author: olalla.lopez@usc.es*

RESUMEN

La antropología física o biológica, habiéndose establecido como disciplina en España en las facultades de Biología y Ciencias, estudia desde su inicio esqueletos humanos procedentes de contextos arqueológicos. Este reconocimiento se refleja en algunas de las leyes de patrimonio y los convenios colectivos, los cuales suelen denominar como «antropólogo físico» (la mayoría mujeres), al profesional que se encarga de la excavación y estudio de esqueletos inhumados o cremados – aunque la mayoría no hace explicita la mención a restos humanos. Sin embargo, la reciente creación del grado de Arqueología le ha dado una entidad a esta disciplina que la antropología física no ha conseguido, y plantea la duda de si al tratarse de materiales arqueológicos no debieran ser excavados y estudiados por profesionales arqueólogos. A ello se une el avance cada vez más común de terminología de origen anglosajona como la bioarqueología u osteoarqueología. Este hecho se observa en las encuestas al alumnado del máster de Arqueología de Santiago de Compostela, quienes no tienen claro quién debe realizar esta labor, e incluso consideran inusual que profesionales no-arqueólogas estudien esqueletos. A ello se unen las viejas reclamaciones de exclusividad desde la medicina sobre paleopatología y antropología física forense. Ante este panorama, el presente trabajo reflexiona sobre los posibles escenarios que se abren ante la convivencia entre disciplinas. ¿Será esto un espejismo, un bache pasajero, o el concepto de Antropología Física (asociado a esqueletos arqueológicos) terminará siendo un añadido atractivo en los estudios bioarqueológicos? ¿Podremos excavar y estudiar esqueletos en el futuro como profesionales de la Antropología Física?

Palabras clave:

Antropología biológica
Antropología Física
Bioarqueología,
Osteoarqueología
Legislación

Recibido: 25-02-2026

Aceptado: 22-05-2026

ABSTRACT

Physical or biological anthropology, having established itself as a discipline in Spain within the faculties of Biology and Sciences, has studied human skeletons from archaeological contexts since its origin. This recognition is reflected in some heritage laws and collective bargaining agreements, which often refer to the professional responsible for the excavation and study of inhumated or cremated remains as a "[male] physical anthropologist" (mostly women)—although most do not explicitly mention human remains. However, the recent creation of the Archaeology degree has given this discipline a recognition that physical anthropology has not achieved, and raises the question of whether, given they are archaeological remains, they should be excavated and studied by professional archaeologists. This is further compounded by the increasingly common use of Anglo-Saxon terminology such as bioarchaeology and osteoarchaeology. These circumstances are reflected in surveys of students in the master's program in Archaeology at the Universidade de Santiago de Compostela, who have doubts about who should carry out this work and even consider it unusual for non-archaeological professionals to study skeletons. This is compounded by long-standing claims of exclusivity from the medical field regarding paleopathology and forensic physical anthropology. Consequently, this paper reflects on the possible scenarios that arise from the coexistence of these disciplines. Will this be a mirage, a passing setback, or will the concept of Physical Anthropology (studying archaeological human remains) ultimately become an attractive addition to Bioarchaeological studies? Will we be able to excavate and study skeletons in the future as professionals in Physical Anthropology?

Keywords:

Biological Anthropology
Physical Anthropology
Bioarchaeology
Osteoarchaeology
Legislation

ISSN: 2253-9921
© 2026 Sociedad Española de Antropología Física

Introducción

Uno de los retos de la Sociedad Española de Antropología Física (SEAF), es la adaptación de nuestro conocimiento y disciplina a los nuevos tiempos. En España, esta disciplina se estableció en diversas facultades de Ciencias, especialmente Ciencias Biológicas. De acuerdo con la información vertida en la página web de la asociación (www.seaf.es) por la profesora Rosario Calderón, su implantación comenzó solo un año después de que naciéramos los dos firmantes de este trabajo (1984). Lo que quiere decir que es para nosotros la situación de base (*status quo*). Además, en el Real Decreto 387/1991 de 22 de marzo (BOE de 26 de marzo) se establecen las directrices del título en licenciado en Biología, incluyendo antropología física en el plan de estudios.

Desde el año 2000 (Consejo de Universidades, 2000), la antropología física aparece como área de conocimiento propia (Código 028), desligándose de la biología animal, y aparece también reconocida para la UNESCO (Código 240200) en el ámbito de ciencias de la vida. Dentro de sus descriptores en nuestro país, varios aluden a los esqueletos humanos sin especificar su antigüedad (osteología, antropología dental o biología esquelética), mientras que otros sí tienen un marco temporal específico: muy antiguo los que se refieren a la evolución humana, incluida la paleoantropología, y muy reciente los que se vinculan a la antropología forense. Además de ello, algunos de los descriptores se aproximan al campo de la medicina, como es la epidemiología y la medicina preventiva, y aunque no incluida específicamente, la paleopatología.

Por lo tanto, la situación de la antropología física y su estudio puede considerarse consolidada desde hace un cuarto de siglo. Sin embargo, desde su implantación ha surgido un problema adicional derivado de la falta de una formación propia de grado, cuestión que sí sucede en otros países, lo que hace depender de que los Másteres sean profesionalizantes. En nuestro país vecino, Portugal, la antropología física está ligada a una antropología más general, constituyendo una especialidad dentro de sus estudios de licenciatura/grado. Esto ha proporcionado un campo de especialización más claro, aunque no les ha prevenido de los debates más recientes. En España, al tratarse de un área que combina estudios de biología humana, pero también que trabaja con material arqueológico y/o paleontológico, y además evalúa aspectos de la salud humana, siempre ha habido un debate candente sobre si la formación de base debería ser biología, historia o medicina, o una combinación de varias para aquellos que la posean. Es decir, quién es un o una antropóloga física. Este problema se viene solucionando desde principios de este siglo mediante una especialización mayor a través de estudios de posgrado versados en esta área, que normalmente estaban establecidos en facultades de Biología, pero también en las de Medicina (como en la Universidad de Granada). Por lo tanto, una profesional de la antropología física es aquella persona que ejerce la profesión tras haber completado estudios de posgrado, o doctorado, en el área, pero no es poseedora de un grado específico, cosa que sí sucede con los profesionales colegiados en arqueología o biología. En este particular, los profesionales que ejercían dicho trabajo habiéndose formado en facultades o departamentos de Historia, eran menos comunes y normalmente incluían una codirección de formación biológica o médica.

La presencia de profesionales que ejercen el estudio de restos humanos en departamentos de Historia se justifica con la aparición de esqueletos en contextos arqueológicos, aunque la formación en antropología física en los grados de Historia era muy residual y normalmente como materia optativa ofertada desde otras facultades. Con la implantación de los primeros másteres de Arqueología a principios del siglo XXI y la emancipación de la arqueología como grado propio, que se comienza a implantar en el curso 2009/2010 (Universitat Autónoma de Barcelona) y poco a poco se fue extendiendo a otras universidades españolas, la presencia de la antropología física creció considerablemente. Sin embargo, la vinculación de la arqueología con la historia que prevalece en nuestro país no es la norma en todo el mundo. Por ejemplo, en el mundo anglosajón la arqueología estuvo tradicionalmente ligada a la antropología cultural y lleva años próxima a los estudios paleoambientales y geográficos. En muchos países americanos la arqueología, junto con la antropología física, caen bajo el paraguas de la antropología.

El hecho es, que mientras la arqueología adquirió un estatus propio en España, la antropología

física se difumina dentro de los estudios del grado (de Biología) con la consecuente pérdida de alumnado y carga docente, por ejemplo, en la Universidade de Santiago de Compostela, problema sobre el que llevamos más de una década reflexionando (Egocheaga, 2010). Sin embargo, la antropología física es muy amplia y muchas áreas dan asignaturas como Biología de las Poblaciones, Ecología Humana o Genética Humana, en próxima afinidad con áreas como ecología o genética (véase reivindicación de áreas afines pg. 75, y diferencias con la Biología Humana pg. 76, en Egocheaga, 2010). Veremos cómo se solventan estas afinidades en cada universidad una vez se apruebe el nuevo Real Decreto de las especialidades de conocimiento, donde la antropología física puede acabar en un ámbito más genérico.

El nuevo estatus de la arqueología le permite reclamar como propios el estudio de los materiales arqueológicos, independientemente de su origen biológico o no, en la subdisciplina llamada bioarqueología, que estudia los elementos botánicos y animales humanos o no humanos (no confundir con la bioarqueología anglosajona que se refiere exclusivamente al estudio de esqueletos humanos de contextos arqueológicos). Paralelo a ello, desde el establecimiento de la *New Archaeology* (arqueología procesual) a mediados del siglo pasado, el análisis de los llamados ecofactos (entre otros, esqueletos humanos) está constituyendo revolucionarias líneas de trabajo sobre el pasado, que se continuaron desde otras tendencias postprocesuales en las que el cuerpo y el medio ambiente tomaron un mayor protagonismo en las interpretaciones. Por ejemplo, en el libro de Díaz-Andreu y Portillo (2020) ya aparecen varios arqueólogos y arqueólogas que ejercen disciplinas tradicionalmente ejercidas por otros profesionales, por lo que nos estamos moviendo desde la multidisciplinariedad a la transdiciplinariedad de profesionales en arqueología. En consecuencia, se prolonga el viejo debate de quién puede estudiar los esqueletos humanos, pero con un actor más en el juego, la arqueología.

A todo esto, se suma el avance en los métodos de excavación y la mayor importancia de los restos humanos como elemento del patrimonio arqueológico, que ahora plantea la necesidad de profesionales especializados para el trabajo de campo y añaden un nuevo elemento al debate: quién puede ejercer la labor de excavación de dichos restos humanos.

En este trabajo trataremos de explicar cuál es la situación actual, tanto legislativa como práctica, así como entender mejor lo que nos ha llevado hasta ella. Consideramos que conocer estos puntos es clave para luchar contra una visión exclusivista del ejercicio de nuestro conocimiento.

Problemas terminológicos

Una terminología clara y consistente favorece la identificación de un colectivo tanto a nivel legislativo como institucional. Por lo tanto, se revisa en este apartado la variabilidad terminológica orientada a dar un marco antes de adentrarnos en la legislación y percepción social. Recientemente hemos experimentado un cambio de nombre en la asociación americana equivalente a la SEAF. En un proceso iniciado en 2018, desde 2021 han decidido sustituir el término «antropología física», por «antropología biológica», con la finalidad de evitar la herencia cultural del primer término (Turner, 2022). Este cambio viene precedido de extensas críticas al origen racista de la disciplina en Estados Unidos de América (p.ej. Blakey, 2021) o de la necesidad de la creación de una *New Physical Anthropology* basada en la biología humana incluyendo las nuevas perspectivas de la investigación de los últimos años (Fuentes, 2010). De hecho, desde hace tiempo, el uso de «antropología biológica» se viene observando principalmente en aquellos trabajos que abordan los aspectos éticos de la disciplina (Turner, Wagner y Cabana, 2018), y demandado por los socios de la misma como más éticamente correcto y menos controvertido, pues se consideraba vinculada al racismo (Fuentes et al., 2019). Esto no es un caso aislado, ya que con este cambio han cobrado fuerza un gran número de términos para ahondar en diversos matices. ¿Será esta la apertura de la caja de pandora?, ¿qué término es el correcto?, ¿cuál el menos controvertido?, revisaremos a continuación su uso.

En España se ha recorrido un camino opuesto en el tema del cambio de nombre. La historia de la Antropología Física aquí puede consultarse en diversos artículos (entre otros Calderón, 2010, 2022; Egocheaga, 2010; Garralda, 2010; Canales Bartra y

Benet Cugat, 2021). En ellos se explica el cambio del año 2000, pasando de ser la Sociedad Española de Antropología Biológica (SEAB) a la de Antropología Física (SEAF), después de un intensísimo debate (al cual asistió uno de los firmantes, OLC). El principal argumento a favor fue vincular la sociedad al nombre del área de conocimiento que tanto esfuerzo llevo conseguir (para el área ver Calderón, 2010, 2022). Sin embargo, muchos vimos en este cambio un movimiento hacia una antropología más integradora al desvincularse de la «biología» y optar por una más genérica «física». Cabe reflexionar aquí sobre dos cosas. La primera es si no estaríamos dando un paso atrás en la integración si en algún momento, por afinidad con el mundo anglosajón y olvidando nuestra propia historia, se optase por el cambio de nombre de nuevo. La segunda, es la escasa reflexión sobre el mundo histórico-arqueológico que se hace en estos repasos de nuestra sociedad. En ellos se indica que la mayoría de profesionales pertenece «a las Facultades de Biología o Ciencias y, con unas pocas puntuales excepciones, en las Facultades de Medicina» (Calderón, 2022), aunque la precursora de la SEAF no es otra que la Sociedad Española de Antropología, Etnología y Prehistoria (Egocheaga, 2010).

En la Figura 1 vemos la progresiva sustitución de términos a lo largo del tiempo. Se observa un temprano uso de «osteología» como la ciencia que estudia el esqueleto humano actual y pasado, que experimenta un descenso en su uso con el inicio del término «antropología física» a finales del siglo XIX. A pesar de las posibles connotaciones negativas vinculadas al racismo (Fuentes et al., 2019), se observa un incremento estable en el uso de esta palabra en todo el siglo XX, con una disminución moderada en los últimos 5 años. La palabra osteología recupera ligeramente su uso después de la Segunda Guerra Mundial, principalmente en el mundo nórdico (p.ej. Suecia) donde muy rápidamente la antropología física adquiere el significado negativo que ha promovido su cambio reciente a biológica. En cierta manera se puede ver también en la Figura 1 que el término «antropología biológica» es bastante reciente y su empleo es mucho menor que su vertiente «física», siendo su vinculación al racismo algo que ha aparecido recientemente. Valga como ejemplo el empleo de la palabra «antropología física» por Juan Comás, quien trabajó en contra de la discriminación de los pueblos (traducción de sus trabajos en Alfonso y Little, 2005). La disminución ligera en los últimos años del uso de «antropología física» parece ligada al empleo del término «bioarchaeology» desde su uso en los Estados Unidos de América para explicar el estudio de esqueletos humanos arqueológicos con perspectiva social (para entender el pasado humano). Resulta curioso cómo se hace hincapié en que la bioarqueología es una ciencia social, que no humanística ni biológica, siendo esta su principal diferencia con la antropología biológica. No obstante, luego se incluyen sus miembros dentro de la Asociación Americana de Antropología Biológica (ver introducción en Buikstra et al., 2022). Este empleo en castellano lleva a la confusión con la más amplia acepción de «bioarqueología», que incluye la arqueobotánica, zooarqueología y antropología física, así como sus vertientes más biológicas como la arqueozoología. En este aspecto, Canales Bartra y Benet Cugat (2021) hacen un repaso extenso sobre la terminología en los países del Sur de Europa.

Por tanto, podemos inferir de la Figura 1 que siempre ha habido cambios en el empleo de los términos, quizás vinculados a tendencias o quizás a la ampliación del conocimiento y tecnología, pero que en los siglos XX y XXI el concepto «antropología física» es predominante. No obstante, también muestra la aparición de un racimo de terminologías más o menos sinónimas desde 1980 y su proliferación desde 2010. La pérdida de un término que englobe la práctica hace más fácil la compartimentalización y la falta de referencia, ahora que el término antropología física no parece ser aceptado en algunos sectores y países. Las diferencias entre una persona que ejerce la osteoarqueología, o la antropología física o biológica, o la bioarqueología en su acepción anglosajona, son tan sutiles que complican la posible legislación sobre un perfil profesional. Incluso se observa un incremento en el empleo de «antropología forense», muchas veces fuera del ámbito jurídico o médico-legal que le debería caracterizar. Valga como ejemplo de esto último el estudio «forense» de esqueletos romanos (Grandal-d'Anglada et al., 2015). Si dentro del colectivo nos cuesta definir qué somos, es difícil que podamos ser reconocidos.

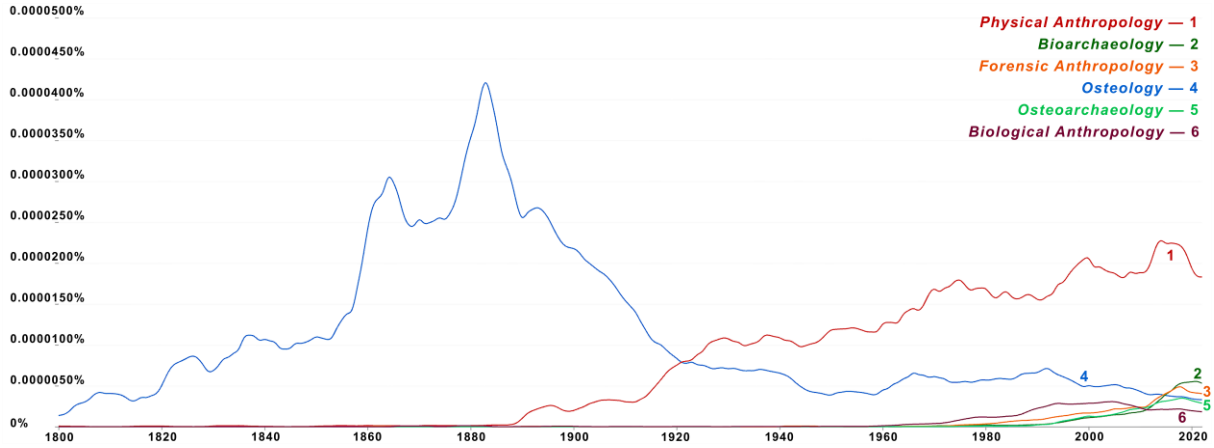

Figura 1. Diagrama de Ngram (Google) producido en 2024 sobre la frecuencia de los nombres osteology, physical anthropology, bioarchaeology, forensic anthropology, osteoarchaeology and biological anthropology en libros desde 1800 hasta 2023. Empleando términos en castellano el resultado no es continuo para la mayoría de los términos debido al menor número de libros incluidos en el estudio.

Legislación

Ya desde la aprobación de la ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español se establece la necesidad de autorización para la realización de intervenciones arqueológicas y la entrega de los materiales (art. 42.1 y 2), así como la consideración de dominio público (perteneciente a toda la sociedad española) de los bienes recuperados (art. 44.1), entre los que se puede inferir también la inclusión de restos humanos, al compartir los valores expuestos en la ley. Desde la aprobación de la ley estatal y atendiendo a la transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas, desde que se resolvieron los primeros recursos a la ley, muchas comunidades comenzaron a publicar sus respectivas leyes. A día de hoy, todas las Comunidades Autónomas cuentan con su ley y, aunque comparten la mayoría de los preceptos, cada una ha ido aportando pequeñas innovaciones y conceptos que complementan a la ley nacional (para profundizar en las leyes ver Querol, 2020). Además, en octubre de 2025 se ha aprobado el Plan Nacional de Arqueología (Arcos y Gordón, 2026) con el acuerdo de todas las administraciones autonómicas, abordando algunos de los principales temas que afectan a la profesión.

Centrándonos en el tema que nos ocupa, el panorama no es especialmente alentador. Revisando las leyes y reglamentos publicados hasta hoy, tan solo dos leyes y un reglamento hacen referencia explícita a los restos óseos o la antropología física. La ley gallega en referencia única al respeto de «los restos humanos situados en las aguas marítimas» (art. 102.c), la ley canaria reconociendo la especial sensibilidad de los restos humanos aparecidos (explícitamente momias, fardos, mortajas funerarias y restos antropológicos de las poblaciones aborígenes), que deben ser tratados con «gran tacto y respeto» (art. 87.2.c) y el reglamento balear, que explicita los restos óseos como material a entregar separado del resto (art. 16.7.c). Por su parte, el Anteproyecto de Ley andaluz presentado a principios de 2025 y aprobado en marzo de 2026, además de apuntar el especial cuidado a los restos humanos (art. 106.c), aporta una referencia específica a la antropología física al plantear que «en toda actividad arqueológica el equipo que la lleve a cabo deberá tener una composición interdisciplinar adecuada a las características de la misma. En todo caso, se contará con antropólogos físicos cuando en la actividad arqueológica estén o puedan existir restos humanos» (art. 97.4). Mientras la primera parte es común a varias leyes y reglamentos, la referencia explícita es única y representa un reconocimiento para una realidad que *de facto* se está dando desde hace años en buena parte del territorio español.

Ahora bien, si el reconocimiento de la necesidad de contar con técnicos competentes para las especificidades de los diferentes trabajos técnicos está recogido de forma genérica en muchas leyes y reglamentos, la capacidad de dirigir intervenciones es algo más controvertido, incluso de cara al Plan Nacional de Arqueología (donde se trata de forma directa). Pese a la controversia en la definición de las

titulaciones habilitantes para la dirección de intervenciones arqueológicas, entre posiciones abiertas a la multidisciplinariedad y otras partidarias de cerrar la posibilidad a titulaciones análogas al nuevo grado de Arqueología, la redacción final establece que «se deberá contar con el título de grado o licenciatura en Arqueología, o bien en Historia, Humanidades o Historia del Arte con especialidad y/o itinerario en arqueología» (Arcos y Gordón, 2026). Revisando las leyes aprobadas actualmente se pueden distinguir tres escenarios.

El primero, más restrictivo, es el que plantea la exclusividad de dirección a profesionales titulados en el área de Historia y Arqueología (y afines). Es el caso de Galicia (Reglamento, art. 5), Madrid (Ley, art. 61.2; 64.1), Melilla (Ordenanza, art. 6.1) y Valencia (Reglamento, art. 5). El segundo, deja la puerta abierta a otras especialidades con una redacción que alude a la capacidad técnica para abordar la intervención en cuestión (que se justificaría en la solicitud de los permisos). Es el caso de Andalucía (Reglamento, art. 7.2), Asturias (Reglamento, at. 91.1.a), Baleares (Reglamento, art. 7.1), Canarias (Ley, art. 91.4; Reglamento, art. 4.1), Cantabria (Ley, art. 77.2), Extremadura (Ley, art. 52.7; Reglamento, art. 3.1) y Murcia (Reglamento, art. 4.1). Finalmente, un tercer escenario interesante plantea la obligatoriedad de co-dirección por titulados en Biología y Geología con especialidad para excavaciones que cuentan con restos paleontológicos. Es el caso de Aragón (Reglamento, art. 3.3.d), Castilla y León (Reglamento, art. 111.2), Cataluña (Reglamento, art. 4), La Rioja (ley, art. 59.3), Navarra (Reglamento, art. 4.4) y País Vasco (Ley, art. 66.2).

Mientras que la práctica abre o cierra la puerta a la participación de profesionales de la antropología física sin alguna titulación del ámbito de la arqueología, este último escenario es una oportunidad interesante para tratar de influir en futuras modificaciones legislativas en las que se revalorice la necesidad de una mayor responsabilidad de la antropología física en contextos claramente necesarios como las necrópolis, independientemente de cuál sea su grado o licenciatura. Es decir, poder superar el rol de técnico auxiliar. Mención aparte merecería el contexto de excavación de fosas comunes y otros espacios arqueológicos de la Guerra Civil, con su propia idiosincrasia entre la antropología forense, predominante en el ámbito de las fosas comunes, y la práctica arqueológica, cada vez más frecuente en otros espacios (p.ej. Etxeberria y Solé, 2019).

Conviene a su vez destacar una cuestión interesante sobre el uso de la terminología en las normas españolas. Siendo los textos jurídicos un ámbito en el que la claridad de las definiciones se da, falsamente, por sentada (Miraut Martín, 2002), la ambigüedad terminológica de algunos artículos contrasta con el claro sentido de otros. En relación con la temática de este trabajo es de destacar el uso exclusivo en la legislación del concepto de «antropología» en su sentido de antropología social o cultural, en ningún caso desde una perspectiva más amplia, ni mucho menos relacionada con la antropología física. Salvo el caso mencionado del Anteproyecto de ley andaluz, ni se menciona la disciplina ni se da a entender en ninguno de los usos del término que pueda incluirla. Como mucho, se ve en el concepto de «especialista». Por otro lado, para una disciplina como la arqueología, en la que el ser humano es la medida de su objeto, se habla principalmente de actividad humana, de restos dejados por esa actividad, pero de forma muy minoritaria (los casos mencionados al principio de este apartado) de los restos de esos seres humanos que se supone están en el centro del espíritu de estas normas. Esto ha llevado históricamente al descarte de multitud de restos humanos, principalmente cremaciones, con la pérdida de información que esto ha supuesto para la propia arqueología. Afortunadamente, ya no se duda del valor de los restos humanos en el proceso de excavación y posterior estudio, pero quizás sigue sin dárseles el peso apropiado.

En este contexto es de destacar como uno de los anexos del recién aprobado Plan Nacional de Arqueología se dedica expresamente al tratamiento de restos humanos procedentes de intervenciones arqueológicas. El texto plantea cuestiones de interés tanto de cara al proceso de excavación como a la posterior conservación y custodia de los restos que pueden dotar de más protagonismo a la antropología física (mencionada directamente como disciplina de referencia en este campo). Igualmente, la reciente carta de compromiso publicada por el Ministerio de Cultura para el tratamiento ético de restos humanos ha abierto interesantes debates sobre la relevancia de la

antropología física y la importancia de los restos humanos procedentes de contextos arqueológicos y su contexto. Si estos textos influirán cambios legislativos a favor de la profesión en el futuro está por ver.

Mientras se busca una armonización de procedimientos y requisitos que mejore la regulación actual en arqueología, las buenas prácticas en la excavación y estudio de necrópolis pasan por la necesidad de incluir profesionales de la antropología física (muchas veces graduados en Historia) en campo. Si bien esta parte está mayoritariamente consensuada, la capacidad de dirección de intervenciones sería un extra a tener en cuenta para el futuro desarrollo profesional del sector y, aquí, ese futuro depende en buena medida de la discrecionalidad técnica en las administraciones competentes. ¿Quién estará en esas administraciones en un futuro próximo?

Encuestas de percepción

Los últimos años están viendo el inicio de un relevo generacional en las administraciones responsables del patrimonio arqueológico. Por ello, otro aspecto que nos puede ayudar a entender dónde estamos, es cómo se nos percibe desde las nuevas generaciones que se están formando en arqueología, ya que son quienes estarán en el futuro en los órganos de patrimonio y museos, así como dirigiendo las intervenciones arqueológicas, y decidiendo sobre quién tiene acceso o no a los esqueletos humanos arqueológicos. En este caso, incluimos en este trabajo un estudio de diez años sobre la percepción de los estudiantes del máster de Arqueología y Ciencias de la Antigüedad de la Universidade de Santiago de Compostela. En este máster se forma a las futuras y futuros profesionales de la arqueología, que dirigirán las intervenciones arqueológicas donde las antropólogas ejercerán su profesión y conformarán el personal de las direcciones generales de Patrimonio Cultural, museos y otras instituciones públicas del ámbito de la gestión del patrimonio arqueológico. En una asignatura obligatoria se le ha preguntado al alumnado algunas cuestiones relativas a la antropología física en relación con su trabajo como futuros profesionales de la arqueología.

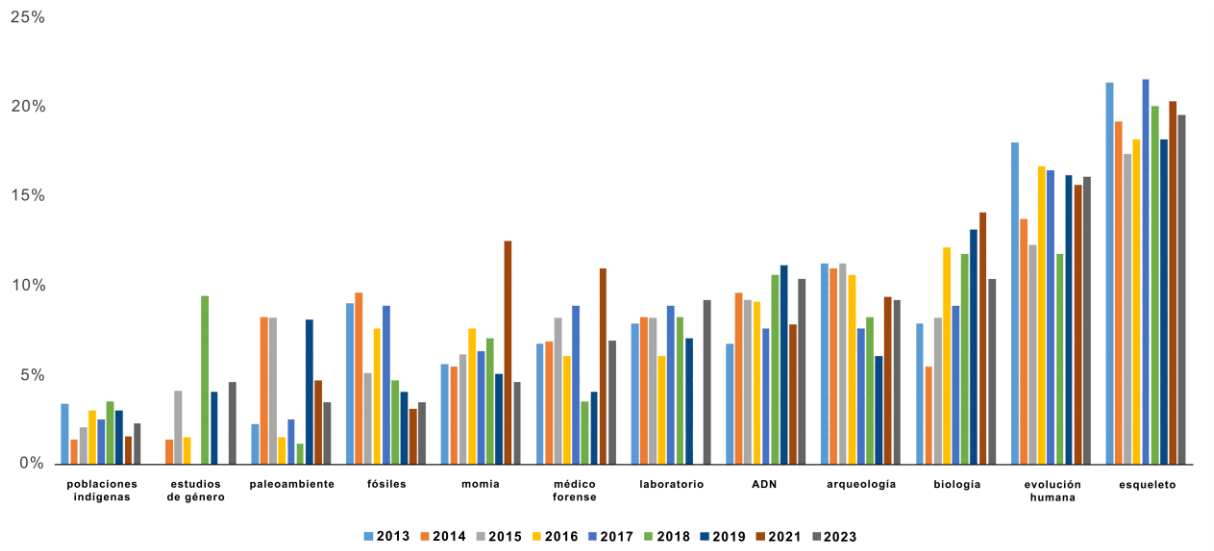

Figura. 2. Proporción de estudiantes del máster de Arqueología y Ciencias de la Antigüedad de la Universidade de Santiago de Compostela que vinculan el estudio de la antropología física en arqueología a cada uno de los términos nombrados (de 0 a 1, siendo 1 el 100%). Se les permite elegir un máximo de cinco términos. Resultados para 9 cursos desde 2013 a 2023, con una media de 20 personas por curso.

En la Figura 2 se observan los resultados de la encuesta anterior en una pregunta donde se les hace reflexionar sobre qué términos se vinculan a esta rama. La encuesta se realiza antes de que reciban ninguna explicación previa sobre antropología física, y normalmente a mediados del primer cuatrimestre del máster. De manera obvia la mayoría del alumnado la relaciona con el término «esqueleto», aunque es parecido el número de estudiantes que lo vinculan a la «evolución humana», a pesar de no existir aún ninguna asignatura sobre esta temática en el máster. La proporción de estudiantes que relacionan la antropología física con arqueología y biología es muy similar y bastante alta en ambos casos, con ligeras variaciones a favor de la biología. También es interesante que, aunque menos, el alumnado la relaciona también a la medicina forense. Finalmente, su relación con los estudios de género es variable, aunque resulta curioso que suele estar presente todos los años académicos (encuestas realizadas durante 10 años). Dentro de la misma encuesta, se les hace la pregunta de quién debe excavar y estudiar esqueletos humanos de contextos arqueológicos, que es el tema de este trabajo. En la Figura 3 se observa que la mayoría del alumnado lo vincula a personas especialistas en biología, mientras que la referencia a antropólogos o antropólogas físicas, salvo recientemente, es menos común. Resulta interesante que la opción, cualquiera de los anteriores (misma que antropólogos) les resulta difícil de seleccionar, por lo que es posible que en su mente tenga que ser la formación de grado o licenciatura la que marque esta profesión. El alumnado del máster tiene un perfil preferentemente en grado de Historia o Historia del Arte, por lo que pensamos que al no haber dado materias que versen solo sobre esqueletos o antropología física en su formación de grado les pueda resultar difícil vincularlos a su trabajo. Aunque no se ha hecho un seguimiento al terminar el máster, nuestra sensación es que la percepción de un tema tan ajeno a ellos como este fue cambiando a lo largo de las clases. Dicho esto, será interesante comparar los resultados de esta encuesta con otras realizadas en másteres de antropología física u otros másteres de arqueología.

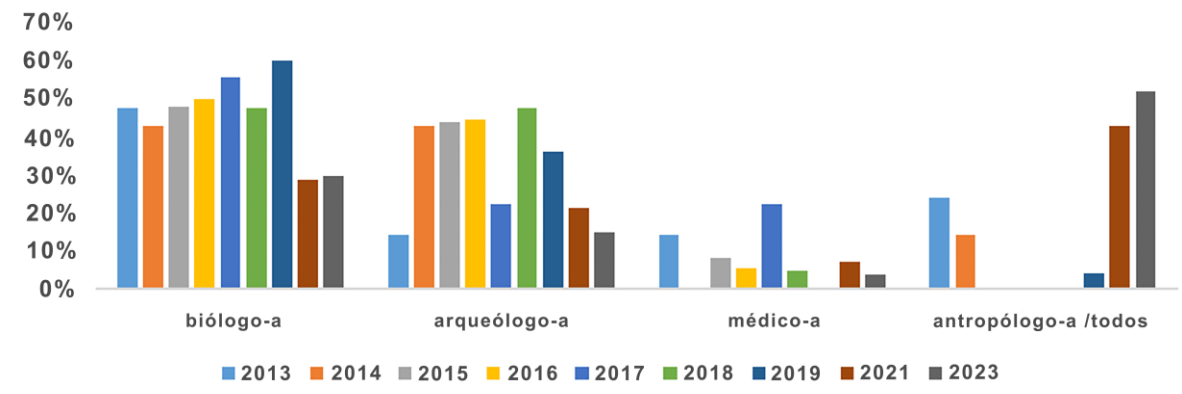

Figura.3. Resultados a la pregunta de quién debe ejercer la excavación y el estudio de esqueletos humanos de contextos arqueológicos. Proporción de estudiantes del máster de Arqueología y Ciencias de la Antigüedad de la Universidade de Santiago de Compostela (de 0 a 1, siendo 1 el 100%). Pregunta de respuesta única donde la última opción se lista como "cualquiera de las anteriores o un antropólogo o antropóloga". Resultados para 9 cursos desde 2013 a 2023, con una media de 20 personas por curso**.**

Antropólogas físicas

También está la cuestión de quién ejerce este trabajo normalmente, entre otros muchos aspectos el género de las profesionales. Diversos estudios han mostrado un sesgo de género importante en Arqueología y Antropología Física (Bardolph, 2014; Turner et al., 2018). En ambos casos, se trata de profesiones principalmente ejercidas por mujeres. Turner et al. (2018) van más allá observando diferencias entre las áreas de la antropología física. Aunque en todas ellas hay más mujeres ejerciendo la profesión, en el caso del estudio de esqueletos arqueológicos el porcentaje de mujeres se dispara, mientras que solo en evolución humana observamos un mayor número de hombres. Las causas de las

diferencias de género en las elecciones de la profesión suelen vincularse a cuestiones de prestigio social, normalmente áreas masculinizadas (Jaoul-Grammare, 2024), y del cuidado de la sociedad, áreas feminizadas. Aunque en áreas muy feminizadas como la antropología forense, los puestos de liderazgo suelen ser ejercidos por hombres (Pilloud y Passalacqua, 2022). Además, los procesos de publicación exigentes y con revisión entre pares suelen desfavorecer a las mujeres (Fulkerson y Tushingham, 2019), incluso en aquellos ejercidos por las mismas mujeres (ver sesgo de género en López-Costas y Alexander, 2019). Este hecho, junto con la dificultad mayor de conseguir grandes fuentes de financiación, y el prestigio social, pueden estar alejando a las mujeres de los grandes proyectos de paleogenómica y evolución humana, y favorecer su avance estudiando otras colecciones o métodos más accesibles.

En nuestra sociedad científica (SEAF), sucede algo parecido. Observando el nombre de la primera autora o autor de comunicación a los congresos de la SEAF (asumiendo los posibles errores que esto conlleva) vemos como en el congreso de 2019 el 60% de las comunicaciones tenían una autora con nombre femenino, mientras que en 2024 el porcentaje fue del 63%. Otros congresos no han publicado el nombre de pila de los firmantes, lo que dificulta esta comparación. Esto es similar a los porcentajes observados en otros países. Por lo tanto, hablamos de antropólogas físicas mayoritariamente, ya que cuando nos refiramos a estas profesionales tendremos en un 60 a 70% de las ocasiones a mujeres al frente de estos estudios.

Propuestas de futuro

Para los firmantes de este trabajo la respuesta a la pregunta sobre quién debe excavar y estudiar esqueletos humanos arqueológicos es clara. Debe hacerlo toda aquella persona que pueda realizar este trabajo correctamente, considerando que se trata de elementos biológicos y constitutivos de la evolución de una especie, así como elementos culturales vinculados a un periodo histórico. Es posible que algunos profesionales de la antropología física no consideren valioso el proceso de excavación, olvidando que una mala excavación y documentación de los restos y su contexto produce sesgos insalvables para el posterior trabajo en el laboratorio. Por ello, su excavación debe ser realizada teniendo en cuenta el contexto arqueológico (estratigrafía, etc.), así como las peculiaridades propias del objeto de estudio, que no dejan de ser restos de personas. La vinculación a una población y su estudio poblacional es tan importante como su contexto cultural. Y, yendo más allá, en su estudio deberemos participar desde todas nuestras líneas de trabajo y visiones: biología, medicina, arqueología, historia y todas las miradas que nos parezcan oportunas para complementar el conocimiento sobre los restos y lo que nos pueden contar de la vida en el pasado. Teniendo en cuenta la cantidad enorme de esqueletos arqueológicos depositados en nuestros museos que siguen esperando a ser estudiados, para nosotros la única exigencia es que no se destruyan, se traten con respeto y se publique todo lo que se haga con ellos. Sin embargo, no podemos, desde la antropología física, olvidarnos de los debates que nuestra sociedad está empezando a abrir, tales como cómo analizarlos, cómo preservarlos y cómo exponerlos.

Nos gustaría exponer tres propuestas para poder abordar los restos futuros en el estudio de esqueletos humanos de contextos arqueológicos. Primero, la creación de un grupo de trabajo sobre quién y cómo excavar y estudiar esqueletos humanos en entidades que vayan más allá de nuestra asociación, la SEAF, para poder así llegar a diferentes audiencias. Un posible punto de partida es la creación de este grupo dentro de ICOMOS (International Council on Monument and Sites), aprovechando su prestigio dentro del ámbito patrimonial. De hecho, en mayo de 2025 se organizó una primera mesa redonda sobre exhibición de restos humanos arqueológicos en el marco del Comité Científico Nacional de Gestión del Patrimonio Arqueológico y se ha planteado continuar trabajando desde este espacio en estos temas. Poder contar con un grupo mixto entre ambas asociaciones puede ser beneficioso para el impacto de los resultados finales, tanto por la calidad de las conclusiones como por el prestigio de las instituciones involucradas.

En segundo lugar, la creación de un código de la SEAF para la excavación y estudio de restos humanos de contextos arqueológicos. Un código consensuado propio de una asociación independiente permitiría a nuestros socios y socias poder ejercer su

trabajo dentro de unas líneas claras, que complementen desde la profesión las lagunas de unas regulaciones autonómicas vinculadas sobre todo al ejercicio de la arqueología. Este código de trabajo, en nuestra opinión, debe separarse de los preceptos ético-morales o deontológicos que se están estableciendo sobre la exposición de estos materiales o su consideración patrimonial, que están apareciendo en la actualidad con una marcada influencia del código moral de países anglosajones. Así, tanto algunas recomendaciones del ICOM (International Council of Museums) como la mencionada carta de compromiso recientemente publicada por el Ministerio de Cultura para sus museos, pueden tener consecuencias negativas para nuestra profesión y la propia investigación de las colecciones existentes. Hay que continuar alerta con este tema.

Finalmente, en este trabajo queremos promover el establecimiento de un diálogo con los colegios profesionales y las direcciones generales competentes, para constituir la antropología física como una de las voces a tener en cuenta en la gestión de la excavación y el estudio de esqueletos humanos en contextos arqueológicos. Como podemos ver en la píldora legislativa, la antropología física está casi desaparecida de nuestra legislación. Si bien está cada vez más aceptada la necesidad de participación en intervenciones arqueológicas, el grado de responsabilidad en algunos contextos debería ser similar al que algunas normas están aplicando para el ámbito de la paleontología. Se da por hecho que un profesional de la arqueología con experiencia excavando necrópolis lo hace bien, porque el seguimiento que se ha hecho históricamente de los resultados ha sido mínimo y apenas se exige un estudio muy básico de los restos para cerrar los expedientes. La figura de la SEAF podría proporcionar un agente de diálogo más allá de ese nombre heredado de un tiempo anterior. Con este último punto, podemos dar significado a la figura de la antropóloga física o antropóloga biológica, más allá de su formación de base y, tal vez, conseguir alcanzar un cambio normativo con el que poder dirigir intervenciones en las que los restos humanos son un elemento fundamental del yacimiento.

Agradecimientos

Este proyecto está financiado por la Unión Europea (ERC Consolidator Grant, PollutedPast, n101087832), Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (ITINERA, CNS2024-154815), y Xunta de Galicia (GRC, ED431C 2025/018). Los autores agradecen al equipo de PollutedPast su apoyo. Las opiniones expresadas son exclusivamente las de los autores y no reflejan necesariamente las de la Unión Europea ni las del Consejo Europeo de Investigación. Ni la Unión Europea ni las entidades financiadoras se hacen responsables de ellas.

Referencias bibliográficas

Alfonso M.P., Little M.A. (2005). Juan Comas's summary history of the American Association of Physical Anthropologists (1928-1968). Yearb Phys Anthropol 48:163-95. https://doi.org/10.1002/ajpa.20355.

Arcos M., Gordón J.J. (2026). Plan Nacional de Arqueología. Madrid: Ministerio de Cultura.

Bardolph D.N. (2014). A critical evaluation of recent gendered publishing trends in American archaeology. Am Antiq 79(3): 522-540. https://doi.org/10.7183/0002-7316.79.3.522.

Blakey M L. (2021). Understanding racism in physical (biological) anthropology. Am J Phys Anthropol 175(2): 316-325. https://doi.org/10.1002/ajpa.24208.

Buikstra J.E., DeWitte S.N., Agarwal S.C., Baker B.J., Bartelink E.J., Berger E., et al. (2022). Twenty-first century bioarchaeology: Taking stock and moving forward. Am J Biol Anthropol 178: 54-114. https://doi.org/10.1002/ajpa.24494.

Calderón R. (2010). 1990-2010: un periodo clave en la historia reciente de la Antropología Física, el caso de España. Rev Esp Antropol Fís 31: 79-83.

Calderón R. (2022). Una aproximación a la historia de la Antropología Física en España con especial referencia a la Universidad Complutense de Madrid. Su profundo origen universitario y la floreciente diversidad científica actual. Rev Esp Antropol Fís 45: 3-20.

Canales Bartra L., Benet Cugat J. (2021). Bioarqueología y Antropología Física en España: la problemática actual del estudio de esqueletos arqueológicos. Rev Esp Antropol Fís 44: 32-40.

Díaz-Andreu M., Portillo M. (2020). La interdisciplinariedad en la Arqueología española. En: Caro J., Díaz de la Fuente S., Ahedo V., Zuro D., Madella M., Galán J.M., Izquierdo L.R., Santos J.I. y Olmo R. (Eds.). Terra

Incognita: Libro blanco sobre transdisciplinariedad y nuevas formas de investigación en el Sistema Español de Ciencia y Tecnología: 51-58. PressBooks. Burgos (España).

Egocheaga J.E. (2010). Visión apasionada en el 34 aniversario de la Sociedad Española de Antropología Física. Rev Esp Antropol Fís 31: 71-77.

Etxeberria F., Solé Q. (2019). Fosas comunes de la Guerra Civil en el siglo XXI: Antecedentes, interdisciplinariedad y legislación. Hist Contemp 60: 401-438. https://doi.org/10.1387/hc.20310.

Fuentes A. (2010). The new biological anthropology: Bringing Washburn's new physical anthropology into 2010 and beyond — The 2008 AAPA luncheon lecture. Am J Phys Anthropol 143(S51): 2-12. https://doi.org/10.1002/ajpa.21438.

Fuentes A., Ackermann R.R., Athreya S., Bolnick D., Lasisi T., Lee S.H., McLean S.A., Nelson R. (2019). AAPA Statement on Race and Racism. Am J Phys Anthropol 169: 400-402. https://doi.org/10.1002/ajpa.23882.

Fulkerson T.J., Tushingham S. (2019). Who Dominates the Discourses of the Past? Gender, Occupational Affiliation, and Multivocality in North American Archaeology Publishing. Am Antiq 84(3): 379-399. https://doi.org/10.1017/aaq.2019.35.

Garralda M.D. (2010). Historia de la Sociedad Española de Antropología Física. Rev Esp Antropol Fís 31: 67-70.

Grandal-d'Anglade A., Serrulla F., Tomás Botella V., Pérez Rama M., Gómez M., Ramil González E. (2015). Vida y muerte de dos mujeres de Brigantium (NW de Iberia) mediante isótopos estables y antropología forense. Cad Lab Xeol Laxe 38: 45-66. https://doi.org/10.17979/cadlaxe.2015.38.0.3682.

Jaoul-Grammare M. (2024). Gendered professions, prestigious professions: When stereotypes condition career choices. Eur J Educ 59: e12603. https://doi.org/10.1111/ejed.12603.

López-Costas O., Alexander M. (2019). Paleodiet in the Iberian Peninsula: exploring the connections between diet, culture, disease and environment using isotopic and osteoarchaeological evidence. Archaeol Anthropol Sci 11(8): 3653-3664. https://doi.org/10.1007/s12520-019-00886-5.

Miraut Martín L. (2002). Reflexiones en torno a la doctrina del sentido claro de los textos jurídicos. Anuario de Filosofía del Derecho (AFD) Tomo XIX: 377-399.

Pilloud M.A., Passalacqua N.V. (2022). "Why are there so many women in forensic anthropology?": An evaluation of gendered experiences in forensic anthropology. Forensic Anthropol 5(2): 102-114. https://doi.org/10.5744/fa.2020/3002.

Querol M.A. (2020). Manual de Gestión del Patrimonio Cultural. Madrid: Akal.

Turner T.R., Bernstein R.M., Taylor A.B., Asangba A., Bekelman T., Cramer J.D., et al. (2018). Participation, representation, and shared experiences of women scholars in biological anthropology. Am J Phys Anthropol 165: 126-157. https://doi.org/10.1002/ajpa.23386.

Turner T.R., Wagner J.K., Cabana G.S. (2018). Ethics in biological anthropology. Am J Phys Anthropol 165(4): 939. https://doi.org/10.1002/ajpa.23367.

Turner T.R. (2022). Welcome to the AJBA. Am J Biol Anthropol 177(1): 3. https://doi.org/10.1002/ajpa.24456.

Anexo:

Normativa citada

ACUERDO de 3 de abril de 2000, de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, por el que se crean nuevas áreas de conocimiento. Boletín Oficial del Estado, 115, de 24 de junio de 2000.

ANTEPROYECTO DE LEY de Patrimonio Cultural de Andalucía. Consejería de Cultura y Deporte, 18 de febrero de 2025.

CARTA DE COMPROMISO para el tratamiento ético de restos humanos en los Museos Estatales adscritos y gestionados por la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes del Ministerio de Cultura. Ministerio de Cultura, febrero de 2025.

DECRETO 108/1987, de 26 de noviembre, sobre normativa reguladora de las actuaciones arqueológicas en la Región de Murcia. Boletín Oficial de la Región de Murcia, 2, de 4 de enero de 1988.

DECRETO FORAL 218/1986, de 3 de octubre, por el que se regula la concesión de licencias para la realización de excavaciones y prospecciones arqueológicas. Boletín Oficial de Navarra, 126, de 13 de octubre de 1986.

DECRETO 6/1990, de 23 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el régimen de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas y paleontológicas en la Comunidad Autónoma de Aragón. Boletín Oficial de Aragón, 15, de 7 de febrero de 1990.

DECRETO 93/1997, de 1 de julio, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Diario Oficial de Extremadura, 83, de 17 de julio de 1997.

DECRETO 199/1997, de 10 de xullo, polo que se regula a actividade arqueolóxica na comunidade autónoma de

Galicia. Diario Oficial de Galicia, 150, de 6 de agosto de 1997.

DECRETO 78/2002, de 5 marzo 2002. Reglamento de protección del patrimonio arqueológico y paleontológico. Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, 3594, de 13 de marzo de 2002.

DECRETO 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 34, de 16 de febrero de 2024 (versión consolidada).

DECRETO 262/2003, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre intervenciones arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias. Boletín Oficial de Canarias, 194, de 6 de octubre de 2003.

DECRETO 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León. Boletín Oficial de Castilla y León, 79 de 25 de abril de 2007.

DECRETO 14/2011, de 25 de febrero, por el cual se aprueba el Reglamento de intervenciones arqueológicas y paleontológicas de las Illes Balears. Boletín Oficial de las Islas Baleares, 37, de 12 de marzo de 2011.

DECRETO 20/2015, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural. Boletín Oficial del Principado de Asturias, 76, de 1 de abril de 2015.

DECRETO 107/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la Comunitat Valenciana [2017/9511]. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, 8157, de 26 de octubre de 2017.

LEY 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Boletín Oficial del Estado, 155, de 29 de junio de 1985.

LEY 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria. Boletín Oficial del Estado, 10, de 12 de enero de 1999.

LEY 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Boletín Oficial del Estado, 139, de 11 de junio de 1999.

LEY 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja. Boletín Oficial del Estado, 272, de 11 de noviembre de 2004.

LEY 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia. Boletín Oficial del Estado, 147, de 18 de junio de 2016.

LEY 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. Boletín Oficial del Estado, 140, de 12 de junio de 2019.

LEY 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco. Boletín Oficial del Estado, 128, de 29 de mayo de 2019.

LEY 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid. Boletín Oficial del Estado, 192, de 12 de agosto de 2023.

LEY 4/2026, de 24 de marzo, de Patrimonio Cultural de Andalucía. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 65, de 7 de marzo de 2026.

ORDENANZA de Intervenciones Arqueológicas y Paleontológicas de la Ciudad Autónoma de Melilla. Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, 4.099, de 29 de junio de 2004.

REAL DECRETO 387/1991, de 22 de marzo, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Biología y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. Boletín Oficial del Estado, 73, de 26 de marzo de 1991.